

**RESOLUCION REC No 335-22
(30 DE AGOSTO DE 2022)**

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS N° 001-2022, CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INTERMEDIARIO Y/O ASESOR DE SEGUROS QUE ORIENTE Y APOYE AL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ – UNIPAZ, BRINDANDO EL ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA ASEGURADORA, ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y DE RIESGOS LABORALES, LO CUAL INCLUYE ASESORÍA Y GESTIÓN EN MATERIA DE RECLAMACIONES POR SINIESTROS Y EN GENERAL EN TODOS LOS TEMAS DERIVADOS DE DICHO PROGRAMA Y TODO LO RELACIONADO CON EL CONTRATO DE SEGUROS.

EL RECTOR DE UNIPAZ

En su calidad de representante legal del Instituto Universitario de la Paz - UNIPAZ-, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias;

CONSIDERANDO:

1. Que el Instituto Universitario de la Paz-UNIPAZ-, en desarrollo de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, atendiendo a sus necesidades, dio inicio al proceso de convocatoria pública para la celebración del contrato bajo modalidad de selección CONCURSO DE MÉRITOS N° 001 de 2022, cuyo objeto es **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INTERMEDIARIO Y/O ASESOR DE SEGUROS QUE ORIENTE Y APOYE AL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ – UNIPAZ, BRINDANDO EL ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA ASEGURADORA, ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y DE RIESGOS LABORALES, LO CUAL INCLUYE ASESORÍA Y GESTIÓN EN MATERIA DE RECLAMACIONES POR SINIESTROS Y EN GENERAL EN TODOS LOS TEMAS DERIVADOS DE DICHO PROGRAMA Y TODO LO RELACIONADO CON EL CONTRATO DE SEGUROS**
2. Que el contrato del intermediario de seguros no genera erogaciones a UNIPAZ dado que el mismo no tiene afectación presupuestal.
3. Que el aviso de convocatoria, los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones, especificaciones técnicas y demás documentos del presente proceso de selección, se publicaron en el Portal Único de Contratación SECOP II a partir del día 1 de agosto de 2022.
4. Que el día 10 de agosto de 2022 se expidió y publicó la resolución de apertura del proceso de selección, junto con el respectivo pliego de condiciones definitivo, el cual estuvo acorde con los términos establecidos en el decreto 1082 de 2015.
5. Que, dentro del plazo establecido en la cronología del proceso para la presentación de observaciones, no se recibieron observaciones, pero si se requirió de la subsanación del oferente, situación que quedó plasmada en la evaluación definitiva y que fuera publicada en el SECOP II.



SC5544-1



U n i d o s s o m o s m á s



UNIPAZ

Decreto Ordenanza 0331 de 1987
Gobernación de Santander
Vigilada Mineducación
NIT 800.024.581-3

6. Que el día 17 de agosto de 2022, a las 4:00 p.m., se llevó a cabo el cierre de la convocatoria pública, de acuerdo con el cronograma de actividades establecido en el pliego de condiciones, y tal como consta en el Acta de Cierre respectiva generada por SECOP II, la cual fue publicada en el portal único de contratación el día 17 de agosto del presente año.

7. Que teniendo en cuenta lo anterior, luego de los procesos de evaluación se determinó con el puntaje más alto en el proceso de evaluación el proponente **EDUARDO ENRIQUE DÍAZ ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.389.838 de Bogotá D.C.

8. Que, dentro de la fecha establecida en el cronograma, se procedió a la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes, así como la evaluación de los criterios de ponderación y asignación de puntaje, se consideró por parte de los miembros del Comité evaluador habilitar al proponente **EDUARDO ENRIQUE DÍAZ ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.389.838 de Bogotá D.C, pues, se cumplían con las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y de experiencias requeridas en el proceso de selección, asignándole el puntaje correspondiente atendiendo la propuesta.

9. Que en el informe definitivo de evaluación y verificación al proponente habilitado **EDUARDO ENRIQUE DÍAZ ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.389.838 de Bogotá D.C, se le asignó un puntaje total de 989/1000, y se estableció que se encontraba habilitado jurídica, técnica y financieramente, toda vez que cumplía con la totalidad requisitos exigidos por la Entidad, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, por lo cual los miembros del comité evaluador recomendaron al ordenador del gasto adjudicar el contrato respectivo al proponente con mayor puntaje.

10. Que por lo anterior, se adjudicará el contrato derivado del proceso de selección concurso de méritos N° 001-2022 al proponente **EDUARDO ENRIQUE DÍAZ ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.389.838 de Bogotá D.C.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el contrato derivado del proceso de selección concurso de méritos No. 01 de 2022 al proponente **EDUARDO ENRIQUE DÍAZ ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.389.838 de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO: La ejecución del contrato se realizará en un plazo de ejecución de **TREINTA Y SEIS (36) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor y el contratista, previa aprobación de la garantía única.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente resolución al proponente favorecido, haciéndole saber que el contrato deberá ser firmado dentro del término de dos (2) días siguientes contados a partir de la notificación de la presente resolución y que, si así no lo hicieren, la adjudicación quedará sometida a lo estipulado en el numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el artículo 77 de la ley 80 de 1993, la presente resolución no es susceptible de recurso.

U n i d o s s o m o s m á s



SC5544-1





UNIPAZ

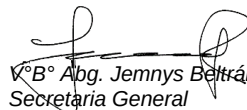
Decreto Ordenanza 0331 de 1987
Gobernación de Santander
Vigilada Mineducación
NIT 800.024.581-3

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barrancabermeja el 30 de agosto de 2022.

**OSCAR ORLANDO PORRAS ATENCIA
RECTOR**


VºBº Abg. Jemys Beltrán Bacca
Secretaría General


Conceptuó: Giovanny Camacho Caballero. Apoyo jurídico externo.



SC5544-1



U n i d o s s o m o s m á s

UNIPAZ - Código SNIES 2207 MEN
Centro de Investigación Santa Lucía Km 14 Vía Bucaramanga. PBX: (7) 6118210 - Celular: 322 2680406
informacion@unipaz.edu.co - Página Web: www.unipaz.edu.co
Barrancabermeja / Santander / Colombia

Página 3 de 3